

# REGLAS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA



**2015**

**FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA SALUD A.C.**  
Institución privada al servicio de la  
comunidad



## REGLAS DE OPERACIÓN DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

### Artículo 1. Objeto

Las presentes reglas tienen por objeto establecer los lineamientos que la Presidencia Ejecutiva debe de acatar de acuerdo a lo determinado por el Consejo Directivo, con el fin de garantizar una administración eficiente y eficaz de los bienes de la Fundación.

### Artículo 2°. Perfil de la Presidencia Ejecutiva

Características requeridas para el nombramiento de la Presidencia Ejecutiva:

- a) **Vocación social.** Tener una fuerte orientación de carácter social y comprometerse a hacer todos los esfuerzos posibles en beneficio de los fines de la Fundación.
- b) **Integridad y responsabilidad.** Ser reconocido por sus altos estándares éticos y de integridad en su comportamiento personal y profesional.
- c) **Colaboración y trabajo en equipo.** Trabajar en equipo, respetar el trabajo de los demás y tener capacidad de comunicación.
- d) **Compromiso.** Ser un ejemplo y promotor del comportamiento ético, comprometerse con el logro de los objetivos de la Fundación.

### Artículo 3°. Del titular de la Presidencia Ejecutiva

El titular de la Presidencia Ejecutiva será designado por el Consejo Directivo, reconociendo línea de autoridad directa con el Presidente del Consejo y gozará de las facultades que éste y la Asamblea General de Asociados le otorguen.

## **Artículo 4°. De las funciones de la Presidencia Ejecutiva**

El titular de la Presidencia Ejecutiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la administración integral de la Fundación.
2. Representar a la Fundación ante instituciones académicas, de salud y filantrópicas, organismos internacionales y asociaciones profesionales afines.
3. Promover, gestionar y desarrollar proyectos que coadyuven en la atención de temas importantes, como pueden ser problemas prioritarios epidemiológicos o problemas concretos de la prestación de servicios de salud; proyectos que surgen como resultado de colaboraciones institucionales, nacionales e internacionales, que le aporten un beneficio a la Fundación, tanto en prestigio como en el fortalecimiento de su función como think tank, o, incluso, porque le signifiquen una contribución económica a sus finanzas, siempre que no se vaya en contra de los objetivos y respetabilidad de la misma.
4. Someter a consideración del Consejo Directivo el Programa de Trabajo y el presupuesto de la Fundación.
5. Dirigir los trabajos de la Fundación en los términos que establezca el Consejo Directivo y el Programa anual de trabajo.
6. Garantizar que los Proyectos a su cargo cuenten con suficiencia presupuestal para integrar una Coordinación de Proyecto y/o grupo de trabajo ex profeso, durante el tiempo de dure el desarrollo del proyecto.
7. Desarrollar la función fiduciaria de la Fundación, bajo la cual se amparan los Proyectos a Cargo de Terceros, que se derivan del interés de terceras instituciones para realizar proyectos cuyos recursos sean administrados por FUNSALUD.
8. Garantizar que los proyectos a cargo de terceros cuenten con un equipo de trabajo y responsable, financiado por el propio fondo.
9. Integrar los informes de actividades y someterlos a consideración del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Asociados.
10. Acatar y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Asociados, del Consejo Directivo y de la Comisión Rectora.

11. Realizar el seguimiento de los programas, proyectos y acciones y evaluar los resultados alcanzados.
12. Organizar y conducir las acciones de la Fundación a través de los componentes operativos necesarios para la realización de los proyectos de la Fundación.
13. Integrar un Consejo Técnico Asesor del Presidente Ejecutivo, señalar sus atribuciones y designar a sus miembros.
14. Promover la imagen de la Fundación, con el objetivo de incrementar los donativos destinados a los proyectos.
15. Elaborar informes sobre los resultados de su gestión, presentarlos al Consejo Directivo, previa aprobación de su Presidente.

#### **Artículo 5°. De su Integración**

Para el cumplimiento de sus funciones la Presidencia Ejecutiva se podrá apoyar en Coordinaciones que integrarán la estructura orgánica de la Presidencia Ejecutiva y que deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo.

Cuenta con el apoyo de un Comité Técnico Asesor.

Los proyectos que se deriven de la gestión de la Presidencia Ejecutiva, serán considerados Proyectos a Cargo de FUNSALUD y formarán parte del Programa de Trabajo bianual de la Fundación.

Para la organización y ejecución del Programas de trabajo de la Fundación, la Presidencia Ejecutiva se apoya en áreas de trabajo específicas a cargo de Coordinadores; La última estructura aprobada por el Consejo Directivo incluye las siguientes Coordinaciones:

- Coordinación de Fomento a la Inversión Social
- Coordinación Técnica de Proyectos
- Coordinación de Administración y Finanzas
- Coordinación de Comunicación